



REAL AUDIENCIA DE PARACHOQUE  
DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES  
EN EL DIA VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE  
1763.

que en el Real Audiencia de Parachoque Clusa, haciendo a este Inten-  
tento las Contradicciones convenientes, con los Justificados moti-  
vo que esta Real Audiencia existen para su oposición hasta haver Con-  
seguido su justa Pretension = y generalmente le Confiere  
dho Poder para todos los Pleitos, Causas, y negocios, Civiles  
y Criminales que tiene, o tubiere en qualesquiera Audiencia  
y tribunales, Eclesiasticos o Seculares, y en qualesquiera  
Personas, o Comunidades, Demandando, o Defendiendo  
en todos los quales y en cada uno de ellos, como en el se dha  
translation de Parachia, sembrese parte, y le ayude  
y defienda presentando en su nombre Peticiones, Escritos y  
Escrituras, Testigos, Probanzas, y todo genero de Prueba  
y oya Autos y Interlocuciones y definitivas Senten-  
cias, Consienta lo favorable, y de lo contrario aple de  
Suplique, y lo siga dender con dho pueda y deba, y ane  
tales Provisiones, Ejecutorias, Mandamientos, Cartas ge-  
nerales de Reservas y otros Despachos, requiera con  
todo a quien sea dirigido y Cambios; Reuse Juces y  
y otras Personas, lo Jure, y se aparte de lo que sea Con-  
sistente, y haga las demas Diligencias Judiciales y  
Extrajudiciales convenientes hasta haver Consegui-  
do Sentencia favorable, que para todo lo suso dicho y lo ane  
lo dependiente le otorga esta Real Audiencia tan bastante y Cum-  
plido Poder como se dho se requiere, sin Limitacion  
con sus y otras dependencias, amensidad de  
Comunidades, franca libre, y General Administracion  
y Confacultas de suaa y resolucion, y lo poder

*[Decorative flourish]*

